

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2003-00283
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: BLANCA NIEVES CRUZ DO SANTOS
Decisión: NIEGA MEDIDA CAUTELAR/ C-2



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas Veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 2003-00283, para resolver solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante contra la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se encontró que la presente demanda se encuentra terminada, por desistimiento tácito, mediante auto calendarado 30/10/2013; razón por la cual es imposible dar trámite a la petición de medidas cautelares radicada por la Dra. JENNY S. ARBOLEDA HUERTAS como apoderada judicial de la actora.

A efectos de lo antes expresado, este Despacho:

DISPONE:

NIEGASE la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, lo anterior por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 05 de abril de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 20.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0318d73d14f6b6092229c0a6bc42de3d9e6d2e046cad79843b89fd36040243f2

Documento generado en 26/03/2021 03:19:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>